REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE YUMBO CONCEIO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL

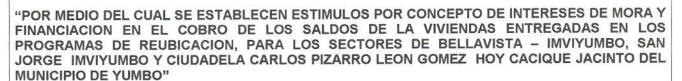


ACUERDO No.

0 1 5

DE 2006

19 JUL 2006



El Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle, en uso de sus facultades que le confiere el Artículo 287, numeral 3, Artículo 313, numeral 4 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, Artículo 32, numeral 7.

CONSIDERANDO

- Que la crisis que actualmente vive el país y en especial la región hace que los propietarios de inmuebles beneficiados dentro de los programas de reubicación no cumplan con el pago oportuno de sus obligaciones y que es deber del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social de Yumbo "IMVIYUMBO" y su junta directiva, trazar políticas de motivación y oportunidades que permitan la recuperación de la cartera morosa.
- 2. Que de conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los intereses necesarios para el cumplimiento de sus funciones, igualmente el Artículo 313, numeral 4 de la misma Constitución, estipula que corresponde a los Concejos, bajo los parámetros jurídicos votar los tributos y gastos locales.
- 3. Que la política de la actual administración de IMVIYUMBO y de su Junta Directiva es elevar el nivel presupuestal que permita la inversión social que generen la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas de nuestro municipio y para ello amerita crear un clima de incentivos incluyendo condonación de intereses por mora en el pago de los saldos de las viviendas entregadas en los programas de reubicación, para los sectores Bellavista-IMVIYUMBO, San Jorge IMVIYUMBO y Ciudadela Carlos Pizarro León Gómez hoy Cacique Jacinto, a fin de que los beneficiarios puedan dar cumplimiento a sus obligaciones oportunamente.
- 4. Pero que el mayor interés de IMVIYUMBO es la obtención de los títulos de propiedad para todas y cada una de las familias menos favorecidas de nuestro municipio, las cuales fueron azotadas por la inclemencia de la naturaleza generando deslizamientos de amplias magnitudes que constituyeron noticia para le país en general; ellos se constituirán en el elemento fundamental para el desarrollo de cada comunidad beneficiada pues son necesarios para la obtención de los subsidios nacionales, créditos hipotecarios, etc.

Dadas las condiciones anteriores,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: EXONERASE del 100% de los intereses de mora y financiación a los propietarios de los predios ubicados en los sectores de Bellavista-IMVIYUMBO, San Jorge IMVIYUMBO y Ciudadela Carlos Pizarro León Gómez hoy Cacique Jacinto que cancelen la totalidad de sus deudas contraidas con el Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social de Yumbo "IMVIYUMBO", por concepto de mora en los saldos de las viviendas entregadas en los programas de reubicación de estos sectores, así:

Desde la fecha de su promulgación hasta el 31 de agosto del 2006, inclusive, no se cobrarán intereses de mora por el pago total.

Entre el 01 de septiembre y el 30 de septiembre, se descontará el 70% del interés de mora.

Entre el 02 de octubre y el 31 de octubre, se descontará el 50% del interés de mora.

100-01

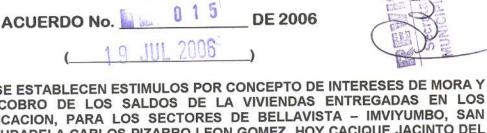
" Le Julio 26 /06.





REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE YUMBO CONCEJO MUNICIPAL





"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA Y FINANCIACION EN EL COBRO DE LOS SALDOS DE LA VIVIENDAS ENTREGADAS EN LOS PROGRAMAS DE REUBICACION, PARA LOS SECTORES DE BELLAVISTA - IMVIYUMBO, SAN JORGE IMVIYUMBO Y CIUDADELA CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ HOY CACIQUE JACINTO DEL MUNICIPIO DE YUMBO"

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos realizados a través de cruces de cuentas o dación en pagos no podrán gozar del beneficio consagrado en este artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los beneficiarios que a la fecha de publicación del presente acuerdo hayan firmado compromisos de pago y estos se hayan cancelado en su totalidad y estando al día en su obligación y deban intereses de mora y de financiación, podrán acogerse a los beneficios establecidos en este artículo, solicitando la reliquidación del compromiso pendiente, cancelando el excedente sin interés de mora o financiación que hasta la fecha adeuden.

PARAGRAFO TERCERO: En ningún caso se considerará devolución de dinero alguno, que por concepto de reliquidación resultare.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo (Valle del Cauca), a los doce (12) días del mes de Julio del año Dos mil Seis (2006).

Sr. ERNESTO RODRIGUEZ SANCHEZ

Presidente

Dr. FREDY BEJARANO VERGARA

Secretario General

CERTIFICACIONES

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales el día ocho (08) de Julio del año 2006; en Segundo Debate en Sesión Plenaria el día doce (12) de Julio del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa del Doctor GONZALO PERDOMO, Alcalde Municipal (E).

Dr. FREDY BEJARANO VERGARA

Secretaria General

100-01

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE YUMBO CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No.



DE 2006





"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA Y FINANCIACION EN EL COBRO DE LOS SALDOS DE LA VIVIENDAS ENTREGADAS EN LOS PROGRAMAS DE REUBICACION, PARA LOS SECTORES DE BELLAVISTA – IMVIYUMBO, SAN JORGE IMVIYUMBO Y CIUDADELA CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ HOY CACIQUE JACINTO DEL MUNICIPIO DE YUMBO"

REMISION

Hoy estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de tres (3) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

Dr. FREDY BEJARANO VERGARA

Secretaria General



100-01

3